

## **PREGUNTAS FRECUENTES DEL PLAN PIMA TRANSPORTE**

### **1. ¿ Pueden los vehículos que estén de baja temporal acogerse a las ayudas del Plan PIMA Transporte ?**

Los vehículos que estén dados de baja temporal en la DGT se pueden acoger a las ayudas reguladas por el Plan PIMA Transporte siempre que acrediten fotocopia del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica del último año y que tengan en vigor el resto de documentos exigidos como por ejemplo la copia autorizada para el vehículo que se achatarra en el caso del transporte mercancías.

### **2. ¿ Que ayudas deben declararse conforme los reglamentos de minimis en los últimos tres ejercicios por parte de los beneficiarios de la ayuda ?**

Se deben declarar todas las ayudas o subvenciones que hayan recibido por parte de cualquier administración en los 2 ejercicios fiscales anteriores y en el año en curso salvo aquellas que de manera expresa estén excluidas de esta cláusula de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre

### **3. ¿ Pueden los vehículos que realizan un servicio de transporte privado acogerse a las ayudas del Plan PIMA Transporte ?**

Si que pueden acogerse a las ayudas del PIMA Transporte y así en el artículo 9.2 b) del Real Decreto 1081/2014, de 19 de diciembre, se establece que el beneficiario junto con la solicitud inicial tendrá que aportar fotocopia de la autorización de transporte público o privado complementario de transporte de viajeros y pasajeros.

### **4. ¿ Pueden acogerse los vehículos dados de baja con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan a las ayudas ?**

Para poder acogerse a las ayudas recogidas por este Plan PIMA Transporte la baja definitiva del vehículo tendrá que realizarse después de la entrada en vigor del Real Decreto 1081/2014, de 19 de diciembre, es decir a partir del 21 de diciembre de 2014.

### **5. En el caso que la copia autorizada del camión a achatarrar se haya transferido a otro camión, ¿ se puede acoger a las ayudas del Plan PIMA Transporte ?**

No, la copia autorizada del vehículo a achatarrar en el caso del transporte de mercancías tiene que estar en vigor y corresponder al vehículo que se achatarra y no puede haberse transferido a otro vehículo.



**6. ¿ Es necesario la presentación Informe de antecedentes del Vehículo ?. Este informe, ¿ es el mismo que el Informe de la Dirección General de Tráfico ?**

Si es necesaria su presentación para poder acceder a las ayudas del Plan PIMA Transporte. Este informe de Antecedentes del vehículo que se cita en el artículo 9.2g) del Real Decreto 1081/2014 es el mismo que el Informe del historial del vehículo citado en el artículo 9.2c) del citado Real Decreto.

**7. Si una misma empresa decide achatarrar varios vehículos de su propiedad, ¿ puede presentar una única solicitud o tiene que presentar tantas solicitudes como vehículos decida achatarrar ?**

Se tienen que presentar tantas solicitudes como vehículos se pretendan achatarrar y acogerse a las ayudas reguladas por el Plan PIMA Transporte con independencia que pertenezcan a la misma empresa.

**8. ¿ Es necesario que la declaración responsable sobre cumplimiento de la ley de subvenciones este firmada por un notario ?**

No se requiere que la declaración responsable esté firmada por un notario. Para realizar esta declaración se puede utilizar el modelo que se ha colgado en el enlace web del Plan PIMA Transporte

**9. Una vez achatarrada el vehículo, ¿ es suficiente con presentar fotocopia de la baja del vehículo ?**

Aparte de la fotocopia de la baja definitiva del vehículo es necesario que se presente un certificado del tratamiento medioambiental del vehículo